

GRUPO 5: ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Síntesis Temática Sesión Viernes 20 de octubre de 1995

A-2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SU OBJETIVO SOCIAL Y SU IMPORTANCIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. LA RADIO SIGUE SIENDO EL MEDIO MASIVO DE DIFUSIÓN QUE MEJOR SE ADAPTA A LAS CONDICIONES DE ORALIDAD DE LOS PUEBLOS Y CULTURAS INDÍGENAS DE NUESTRO PAÍS, SALVANDO OBSTÁCULOS COMO EL AISLAMIENTO GEOGRÁFICO Y EL ANALFABETISMO.
2. ES LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD -MÁS QUE LA PROPIEDAD - LA QUE LE DA EL CARÁCTER DE COMUNITARIO A UN MEDIO, YA QUE ES SU USO -Y NO UN TÍTULO DE CONCESIÓN O PERMISO- LO QUE LEGITIMA SU POSICIÓN.
3. LAS RADIODIFUSORAS DEL INI HAN SEGUIDO CAMINOS DIVERSOS Y EXPERIENCIAS QUE BIEN VALE RESCATAR COMO EN LOS CASOS DONDE AUTORIDADES TRADICIONALES SESIONAN PARA REVISAR Y REORIENTAR LA PROGRAMACIÓN DE LA ESTACIÓN ENTRE OTROS EJEMPLOS .
4. ES A PARTIR DE HACER SUYA LA PROBLEMÁTICA DE UNA COMUNIDAD QUE UNA EMISORA PUEDA IDENTIFICARSE CON SU AUDITORIO, CONVERTIRSE EN UN INSTRUMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO.
5. ES INVALUABLE EL PAPEL DE LA RADIO PARA GENERAR UNA CONCIENCIA DE IDENTIDAD, UN SENTIDO DE PERTENENCIA A UN GRUPO Y , CONSECUENTEMENTE, UNA COHESIÓN COMUNITARIA, A PARTIR DE LA DIFUSIÓN DE ELEMENTOS DE LA CULTURA INDÍGENA; MÚSICA, IDIOMA, TRADICIÓN ORAL, Y FORMA DE VER EL MUNDO
6. EMPLEO DE EMISORAS DE COBERTURA LIMITADA, INICIAR UNA RED DE INTERCOMUNICACIÓN POPULAR CON TRANSMISORES DE FABRICACIÓN CASERA Y 20 WATTS DE POTENCIA EN FM QUE PUEDEN CUBRIR LOCALIDADES DE 3 O 4 KILÓMETROS DE DIÁMETRO CON UN COSTO DOSCIENTAS VECES INFERIOR AL QUE TIENEN LAS EMISORAS QUE HA VENIDO INSTALADO EL INI
7. LA INFORMACIÓN DEBE SER GENERADA EN SU CONTEXTO PARTICULAR Y DIRIGIDA HACIA INTERLOCUTORES QUE COMPARTAN UNA FORMA DE VIDA CON UN EFECTO DE COHESIÓN INTERCOMUNITARIA Y QUE AL MISMO TIEMPO PROPORCIONE ELEMENTOS DE ANÁLISIS Y LECTURA DE INFORMACIÓN EXTERIOR,
8. LA POSESIÓN DE LOS MEDIOS MODERNOS DE COMUNICACIÓN POR PARTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS NO SOLO LES SERVIRÁ A ELLOS PARA HABLARSE ENTRE SI, SINO A TODA LA SOCIEDAD NACIONAL PARA ENTENDER CON PLENITUD CONSCIENTE LA RIQUEZA DE NUESTRO MESTIZAJE .
9. SERÁ MÁS CONSTRUCTIVO PARA LA NACIÓN QUE LA VOZ INDÍGENA SE EXPRESE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA SANGRE Y LAS ARMAS
10. AMPLIACIÓN A LA ACTIVIDAD DE LOS MEDIOS COMERCIALES IMPRESOS EL CARÁCTER DE INTERÉS PÚBLICO QUE HASTA AHORA NADIE HA OBJETADO PARA LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS. QUE LOS ESPACIOS Y TIEMPOS CEDIDOS SE OTORGUEN DIRECTAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA ETNIAS, SIN QUE EL GOBIERNO ADMINISTRE ESTE NUEVO DERECHO.

11. OBTENER UN SERIO COMPROMISO GUBERNAMENTAL PARA RESPALDAR CON CAPACITACION Y ECONOMICA, Y TÉCNICAMENTE Y CON CAPACITACIÓN EL SURGIMIENTO DE LOS MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS QUE MANEJEN LOS PROPIOS INDÍGENAS.

12. QUE EL GOBIERNO ASUMA DE MANERA INMEDIATA UN COMPROMISO MUY SENCILLO: NO PONER PIEDRITAS O ROCOTAS EN EL CAMINO DE ALGO QUE SE PUEDE EMPEZAR A HACER DESDE YA: EL QUE ESOS AMPLIOS SECTORES SOCIALES CUYA ATENCIÓN Y SIMPATÍA FUERON DESPERTADOS POR EL LEVANTAMIENTO DEL 1º DE ENERO, PUEDAN ENCAMINAR MATERIAL, RECURSOS, ESFUERZO, CAPACITADORES VOLUNTARIOS, ETC. A LA CREACIÓN DE 2, 3, MUCHAS RADIOS Y PERIÓDICOS INDÍGENAS DE TODO EL PAÍS.

13.- ESTABLECER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS DE DIVERSO TIPO RESPECTO A TODOS LOS MEDIOS, EN LO QUE SE REFIERE AL DERECHO DE REPLICA Y EN LO QUE RESPECTA A SUS DERECHOS COMO CONSUMIDORES DE MEDIOS DE ENTRETENIMIENTO Y RECEPTORES DE PUBLICIDAD. IMPLANTAR UN SISTEMA DE MULTAS.

14. DAR SENTIDO AL CONCEPTO DE INTERÉS PÚBLICO QUE SE ATRIBUYE A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, EXTENDIÉNDOLO A LOS IMPRESOS, ESTABLECIENDO EL QUE HAYA PORCENTAJES FIJOS DE ESPACIO Y TIEMPO PARA QUE LOS CIUDADANOS EN LO PARTICULAR Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES PUEDAN EMITIR SUS MENSAJES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA. LO MISMO DEBERÍA ESTABLECERSE, SEPARADAMENTE, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

A 3. DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS .

-CÓDIGOS DE ÉTICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

-CÓDIGOS DE ÉTICA DEL GOBIERNO RESPECTO A LA INFORMACIÓN

1. INVITACIÓN A LAS DOS PARTES -EZLN Y REPRESENTACIÓN GUBERNAMENTAL- PARA ABRIR LA CHARLA Y ASÍ, CONOCER LOS ABISMOS Y LOS AVANCES HASTA EL MOMENTO
2. EL GOBIERNO DEBE ABRIR A LS CIUDADANIA SU PROPIA INFORMACIÓN
3. ESTABLECER CÓDIGOS DE ÉTICA PARA GOBIERNO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
4. ANTE EL GRAN PROBLEMA DE FALTA DE CREDIBILIDAD QUE TIENEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARTIDOS POLÍTICOS Y GOBIERNO, QUE SE REVALORE "LA PALABRA" COMO ELEMENTO DE CONFIANZA Y CREDIBILIDAD
5. UNA CONDICIÓN PARA EMPRENDER EL DIALOGO MÁS ABIERTO ES CUESTIÓN DE VOLUNTAD, PERDER LOS TEMORES
6. ENTRE LOS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS EXISTE EL TEMOR DE QUE CUANDO SE LEGISLA SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTO SE TRADUCE EN MECANISMO DE COOPTACIÓN. POR ELLO ENTRE LOS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS EXISTE EL INTERÉS POR CREAR SUS PROPIOS CÓDIGOS DE ÉTICA .
7. LA SOCIEDAD CIVIL DEBE PARTICIPAR COMO UN ELEMENTO DE DECISIÓN EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN .
8. FORMACIÓN DE ORGANISMOS COLEGIADOS ENTRE COMUNICADORES, Y SOCIEDAD CIVIL EN LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIO Y TV.
9. ESTABLECIMIENTO DE BANDAS ESPECIFICAS Y CANALES DE USO PARTICULAR PAR LA SOCIEDAD CIVIL .
10. QUE SALGA UN LLAMADO DE ATENCIÓN DE ESTA MESA Y GRUPO DE TRABAJO PARA QUE LOS MEDIOS -PRENSA, RADIO Y TV. INFORMEN SOBRE LOS AVANCES Y DEMANDAS QUE SUCEDEN EN ESTE MOMENTO, TOMANDO EN CUENTA A TODAS LAS PARTES. CONSIDERÁNDOSE ESPECIALMENTE LA PARTE INDÍGENA .
11. ESTE ES UN MOMENTO IMPORTANTE PARA CONSTRUIR UNA NACIÓN BASADA EN EL FLORECIMIENTO DEL ALMA. QUE LOS RESULTADOS DE ESTE DIALOGO NO QUEDEN PLASMADOS EN EL PAPEL SINO QUE VAYAN A LOS HECHOS.
12. EL CONOCIMIENTO INDÍGENA ES MUY IMPORTANTE PARA EL FUTURO, NO PERMITIR SU MARGINACIÓN Y DISCRIMINACIÓN . PROPICIAR QUE ESTOS CONOCIMIENTOS FORMEN PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD .
13. EL PUEBLO INDÍGENA NO TIENE ACCESO A LOS MEDIOS POR CONSIDERARSE QUE SUS APORTES CULTURALES NO SON COMERCIALIZABLES PARA EL MUNDO OCCIDENTAL .
14. EL COMUNICADOR DEBE ACOMPAÑAR PROCESOS, CREAR CONTEXTO E HISTORIA CONTINUA.
15. LA COMUNICACIÓN ES RESPONSABILIDAD DE TODA LA SOCIEDAD ^{DES} POR ESO QUE ESTAMOS JUNTOS EN ESTE DIALOGO, NO SE DEBE TENER MIEDO A LA COMUNICACIÓN.
16. IMPLANTAR LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE TODAS LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE PROPORCIONAR A LOS MEDIOS Y A LOS CIUDADANOS LA INFORMACIÓN

QUE REQUIERAN SOBRE SUS ACTIVIDADES Y DECISIONES SIEMPRE Y CUANDO ESTA INFORMACIÓN NO AFECTE LA SEGURIDAD PÚBLICA O DEL ESTADO. ESTABLECER LA MISMA OBLIGACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES PRIVADAS SÓLO EN EL CASO DE ASUNTOS QUE AFECTEN A LA COMUNIDAD.

17. PARA QUE LA PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL PAGADA NO SE CONVIERTA EN UN MECANISMO DE INFLUENCIA O CONTROL SOBRE LOS MEDIOS, DICHA PUBLICIDAD DEBERÍA TENER UN COSTO EQUIVALENTE AL 50% DE LAS TARIFAS COMERCIALES.

18. REGLAMENTAR LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES IMPRESAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO A LOS CANALES DE TRANSMISIÓN O RETRANSMISIÓN DEL ESTADO.

19. APOYOS FISCALES Y SUBSIDIOS SIMILARES A LOS QUE HOY SE OTORGAN A MEDIOS DE TIPO CULTURAL PARA QUE AQUELLOS GRUPOS SOCIALES INTERESADOS Y QUE REÚNAN REQUISITOS DE SOCIEDAD PUEDAN MANTENER MEDIOS ALTERNATIVOS DE DIFUSIÓN. APOYOS FISCALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ESPECIALES PARA IMPULSAR EL SURGIMIENTO DE PUBLICACIONES Y ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE IMPRIMAN O EMITAN SUS MENSAJES EN LAS LENGUAS INDIAS.

20. ESTABLECER CLARAMENTE EN LA NORMATIVIDAD EL RESPETO A LOS DERECHOS PROFESIONALES Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS PERIODISTAS Y DEMÁS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS MENSAJES DENTRO DE LOS MEDIOS MISMOS Y, ASÍ MISMO, GARANTIZAR LA PLANA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE PERIODISTAS Y MEDIOS FRENTE AL ESTADO Y LOS PODERES ECONÓMICOS Y DE OTRO TIPO, ELIMINANDO ASÍ LA CENSURA INTERNA Y EXTERNA.

21. ELIMINAR TODO TIPO DE CENSURA DE TIPO MORAL ESTABLECIENDO EN SU LUGAR REQUISITOS EN CUANTO A LOS SITIOS Y FORMA DE VENTA DE LOS MATERIALES IMPRESOS Y EN CUANTO A LOS HORARIOS Y CANALES DE EXHIBICIÓN O VENTA DE LOS FILMADOS O VIDEOGRABADOS.

22. ESTABLECER UN RÉGIMEN VERDADERAMENTE LIBERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS QUE IMPIDA LA UTILIZACIÓN DE ESAS CONCESIONES Y PERMISOS COMO ARMA DE CONTROL O CENSURA DE CUALQUIER TIPO; QUE FACILITE EL ACCESO A UNA CONCESIÓN O PERMISO A CUALQUIER CIUDADANO O GRUPO DE CIUDADANOS.

A 4. REVISIÓN DE ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

1. UNA REFORMA DE FONDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEBE PASAR EN PRIMER LUGAR POR RECONOCER LA DESIGUALDAD EXISTENTE EN LA SOCIEDAD Y LA DESIGUALDAD ENTRE PROPIETARIOS Y NO PROPIETARIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN .
2. LA NUEVA LEGISLACIÓN DEBE BUSCAR COMPENSAR DE DIVERSAS MANERAS ESTA DESIGUALDAD PROTEGIENDO A LOS GRUPOS MÁS DÉBILES Y A LOS CIUDADANOS QUE SON MEROS RECEPTORES DE INFORMACIÓN Y CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN .
3. EN EL MANEJO DE LOS MEDIOS, LA DIFUSIÓN MASIVA DE MENSAJES, NO PUEDEN CONSIDERARSE UNA ACTIVIDAD EXCLUSIVA DEL ESTADO, NI UNA EN LA QUE LOS PARTICULARES TIENEN EL DOMINIO ABSOLUTO. LA ACTUAL LEGISLACIÓN RECONOCE COMO ÚNICOS ACTORES AL ESTADO REPRESENTANDO EL DERECHO PÚBLICO Y A LOS CONCESIONARIOS REPRESENTANDO EL DERECHO PRIVADO. EL DERECHO SOCIAL A LA COMUNICACIÓN DEBE CONSTITUIRSE EN EL TERCER ACTOR QUE REPRESENTA EL INTERÉS SOCIAL.
4. NO SIENDO ABSOLUTAS LAS DIVISIONES ENTRE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO. EL DERECHO SOCIAL A LA COMUNICACIÓN CONSTITUYE UN TERCER ACTOR QUE REPRESENTA EL INTERÉS SOCIAL.
5. LA SOCIEDAD DEBE CONTAR CON SUS PROPIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ADMINISTRADOS DEMOCRÁTICAMENTE, CON CRITERIOS DE EQUIDAD, PLURALIDAD, ALTO CONTENIDO, OBJETIVIDAD INFORMATIVA Y CALIDAD
6. REFORMAR EL ARTICULO SEXTO Y SÉPTIMO CONSTITUCIONALES A FIN DE REGLAMENTAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EL DERECHO DE ELEGIR LA INFORMACIÓN COMO PARTE DE UN DERECHO SOCIAL CONSAGRADO EN LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
7. QUE SE AMPLÍEN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO SÉPTIMO A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y NO SOLO A LOS IMPRESOS
8. REFORMA AL ARTICULO 27: QUE SE MANTENGA POR PARTE DEL ESTADO EL DOMINIO DIRECTO DEL ESPACIO AÉREO Y LAS ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO SOCIAL Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN IGUALDAD CON EL DERECHO DE LOS PARTICULARES.
9. SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN CONSEJO NACIONAL DE COMUNICACIÓN AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENCARGADO DE FORMULAR LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y CON FACULTADES PARA REGULAR LAS CONCESIONES. INSTITUIR EL OMBUDSMAN DE LOS MEDIOS.
10. REFORMA AL ARTICULO 28: PROHIBICIÓN EXPLÍCITA EN CONTRA DE LOS MONOPOLIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. NINGÚN PROPIETARIO O GRUPO ECONÓMICO PODRÁ TENER EL MONOPOLIO Y ACAPARAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, LA RADIO Y LA TELEVISIÓN O EL CONTROL DE LOS SATÉLITES.
11. PROHIBICIÓN EXPLÍCITA PARA EL MONOPOLIO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES E IMPRESOS.

12. REFORMA AL ARTICULO 41: AMPLIAR Y DEFENDER EL ACCESO DE LOS PARTIDOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y OBJETIVIDAD EN LA POLÍTICA INFORMATIVA DE MEDIOS.

13. ARTICULO 115: DAR FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, SIN FINES DE LUCRO A ESTACIONES DE BAJA POTENCIA Y HASTA 100 WATTS.

14. REFORMAR LEY DE HACIENDA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DEL 12.5 POR CIENTO PARA DAR ACCESO NO SOLO AL ESTADO SINO TAMBIÉN A LOS GRUPOS SOCIALES A ANUNCIARSE EN ESTE ESPACIO.

15. ACTIVAR LAS RADIOS LOCALES Y ADQUIRIR TIEMPO EN LAS RADIODIFUSORAS PARA QUE LAS COMUNIDADES PARTICIPEN Y TENGAN UNA TRANSMISIÓN LOCAL.

16. APROVECHAR LA EXPERIENCIA QUE ALGUNOS RADIODIFUSORES Y ESTACIONES DE RADIO HAN TENIDO EN CHIAPAS CON RESPECTO A LA REVALORACIÓN DE LAS CULTURAS Y LA APERTURA PARA LA PARTICIPACIÓN INDÍGENA.

17. OBSERVACIONES A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN: ARTÍCULO 1º: ACERCA DE QUE "CORRESPONDE A LA NACIÓN EL DOMINIO DIRECTO DE SU ESPACIO TERRITORIAL Y DEL MEDIO EN QUE SE PROPAGAN LAS ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS": LOS PUEBLOS INDIOS RECLAMAN EL RECONOCIMIENTO DE SUS TERRITORIOS, POR TANTO, EL GOBIERNO DEBE RESPETAR LA INTEGRIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SIN HACER USO DE SUS TERRITORIOS COMO OBJETOS DE CONCESIÓN, QUE AÚN CUANDO SON EXPLOTADOS, EN NADA BENEFICIAN A LAS PROPIOS HABITANTES, QUIENES DEBEN SER DEPOSITARIOS AL MENOS DE UNA PARTE DE LAS GANANCIAS DE ESTA EXPLOTACIÓN NATURAL.

18. ARTÍCULO 5º: FORTALECER EN LA PRÁCTICA LOS PRINCIPIOS EN CUANTO A QUE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL MEDIANTE LOS PRINCIPIOS QUE POSTULAN EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, ELEVAR EL NIVEL CULTURAL DEL PUEBLO Y CONSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS NACIONALES, COSTUMBRES Y TRADICIONES. DESTACAR EL CARÁCTER PLURICULTURAL DE LA NACIÓN.

19. ARTÍCULO 8º: "ES DE JURISDICCIÓN FEDERAL TODO LO RELATIVO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN": CONFORME AL ARTÍCULO IV CONSTITUCIONAL LOS PUEBLOS INDÍGENAS TENDRÁN ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, POR TANTO SE REQUIERE ESTABLECER NUEVAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO, PUEBLOS INDÍGENAS Y RESTO DE LA SOCIEDAD.

20. ARTÍCULO 3º: CONCESIONES Y PERMISOS: ES NECESARIO ESTABLECER UNA NUEVA FIGURA JURÍDICA PARA QUE LA SOCIEDAD CIVIL PUEDA POSEER SUS PROPIOS MEDIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN. (DONDE LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS PARA RADIO, SEAN ACCESIBLES Y MENOS BUROCRÁTICOS PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS)

21. ARTÍCULO 75º: "EN LAS TRANSMISIONES DEBERÁ HACERSE USO DEL IDIOMA NACIONAL": EN MÉXICO NO SÓLO EXISTE UN IDIOMA. A LA PAR EN QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ACCEDEN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE DEBE PODER HACER USO DE TODAS LAS LENGUAS. (EJEMPLO: TRANSMISIONES QUE SE REALIZAN EN INGLÉS QUE CONTRASTAN CON EL CASO DE HUAYACOCOTLA EN DONDE EL USO DE LA LENGUA LOCAL SIGNIFICÓ PROBLEMAS)

22. ARTÍCULO 86º: LOS LOCUTORES SERÁN DE DOS CATEGORÍAS DEPENDIENDO DE SUS NIVELES ACADÉMICOS": DEBE CONSIDERARSE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE ACCEDER A UN GRADO ESCOLAR PERO CUENTAN CON LA PLENA CAPACIDAD PARA ESTAR DETRÁS DE LOS MICRÓFONOS. QUE SE CONTEMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA COMUNIDAD PARA QUE NO HAYA LÍMITE PARA EL USO DE LOS MEDIOS.

23. SE CONSIDERA QUE LA ACTUAL LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN NO PUEDE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN ESTA MESA DE DIÁLOGO. SE HACE NECESARIA UNA SOLUCIÓN DE FONDO QUE INCLUYA TODOS LOS ELEMENTOS CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO EN NUEVA LEGISLACIÓN.
24. LA DELEGACIÓN DEL EZLN SE MANIFIESTA POR UNA DEROGACIÓN TOTAL DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.
25. LA COMUNIDAD INDÍGENA REQUIERE DE AUTONOMÍA PARA PODER DESARROLLAR SUS PROPIOS MODELOS DE COMUNICACIÓN, TOMANDO EN CUENTA SUS NECESIDADES, ESTA AUTONOMÍA SE DEBE DE MANIFESTAR SIN CENSURA Y CON CAPACIDAD DE DECISIÓN.
26. QUE EL ESTADO GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, NO SÓLO MEDIANTE EL ACCESO, SINO INSTALANDO SUS PROPIOS MEDIOS.
27. DESCENTRALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA (RTC), MEDIANTE LA APERTURA DE OFICINAS REGIONALES EN LOS ESTADOS. CON CAPACIDAD DE DECISIÓN, RECURSOS PROPIOS Y AUTONOMÍA. PONIENDO ÉNFASIS EN QUE SEAN INSTANCIAS DE SOLUCIÓN, NO PUENTES BUROCRÁTICOS. HACIENDO A UN LADO LA NECESIDAD DE TENER QUE VIAJAR A LA CIUDAD DE MÉXICO PARA CUALQUIER AUTORIZACIÓN, LA PRACTICA DE LA DESCENTRALIZACIÓN FACILITARÁ LA DEMOCRATIZACIÓN DE LOS MEDIOS.
28. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEBE HACERSE CARGO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SÓLO DEBE TENER EL CONTROL TÉCNICO.
29. EL ESTADO DEBE GARANTIZAR QUE TODA LA SOCIEDAD CONOZCA EN DETALLE TODO LO QUE ESTÁ PASANDO EN SU PAÍS.
30. QUE LA SOCIEDAD NACIONAL TENGA ACCESO A LOS SISTEMAS DE SATÉLITE ACTUALES.
31. CAMBIOS A LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TV: "PROMOVER EL MEJORAMIENTO CULTURAL Y LA PROPIEDAD DEL IDIOMA *DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EXISTENTES EN NUESTRO PAÍS*, EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN. ELABORAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS DE CARÁCTER EDUCATIVO Y RECREATIVO PARA LA POBLACIÓN INFANTIL *EN FORMA BILINGÜE*.
32. EXTENDER CERTIFICADOS DE APTITUD AL PERSONAL DE LOCUTORES QUE EVENTUAL O PERMANENTEMENTE PARTICIPEN EN LAS TRANSMISIONES.
33. ESTA LEY AMBIGUA -LFRT- HA PERMITIDO UNA RELACIÓN PERVERSA ENTRE EL GOBIERNO Y SUS INSTITUCIONES DE PODER CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. SE REQUIERE UNA DEMOCRATIZACIÓN DE LAS FRECUENCIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN: UNA TERCERA PARTE QUE DETENTE EL GOBIERNO, OTRA TERCERA PARTE PARA LA SOCIEDAD CIVIL, Y OTRA TERCERA PARTE A LA INICIATIVA PRIVADA.
34. REGLAMENTAR LAS RADIODIFUSORAS DE BAJA POTENCIA.
35. ESTABLECER UNA LEY ANTIMONOPOLIO.
36. EN CUANTO LOS PUEBLOS INDÍGENAS TENGAN ACCESO Y PUEDAN SER POSEEDORES DE SUS MEDIOS SE HACE NECESARIA UNA INSTANCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

"NO QUEREMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN...LOS QUEREMOS ENTEROS"